



Riohacha D.T.C., 16 junio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCAMIA S.A.
DEMANDADO:	ONELIA MARÍA PÉREZ PÉREZ Y OTRO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2018-00136-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, referente a la solicitud de información que le fue negada directamente por la E.P.S. SANITAS, toda vez que la misma se haya acorde con lo preceptuado en nuestro ordenamiento jurídico, especialmente en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 la cual reza que solo puede darse información privada a entidades públicas, al ser procedente se accederá a ello y se ordenará se oficie a la E.P.S. SANITAS para que con destino a este proceso informe acerca del empleador de la demandada señora LINA MARÍA PÉREZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N°26176273, dado que la misma aparece en el FOSYGA reportada como cotizante.

De igual manera se ordenará se envíe vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, la relación de títulos judiciales a favor de la parte demandante dentro del presente proceso.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE a la E.P.S. SANITAS, conforme a lo indicado en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría envíese vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, la relación de títulos judiciales, acorde con lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f6f85f3457a21d243e7af9e82c646dea03e20e8b1bbfbb5ceadfb6ccbf59

Documento generado en 16/06/2021 09:35:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**